



MAT.: APELACION POR CALIFICACION.

DECRETO N.º 701 /

LAGO VERDE, 29 DIC 2021

VISTOS:

Las facultades y atribuciones que me confieren la Ley Nro. 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones; Decreto 1228 que aprueba Reglamento de calificaciones del personal municipal, del Ministerio del interior; subsecretaria de Desarrollo regional y administrativo del 29.09.1992, artículos 31 y 32; Hoja de Calificaciones de la Junta Calificadora; Providencia alcaldía n° 960 que informa y recepciona apelaciones de los funcionarios; Lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la Ley 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios municipales.

CONSIDERANDO: 1.- Que la ley 18883 que aprueba el Estatuto para funcionarios públicos señala en su art. 35 que "El Proceso de calificaciones deberá iniciarse el 1° de septiembre y terminarse a mas tardar el 30 de noviembre de cada año", proceso que en la especie cumplió según lo estipulado. Los plazos en este sentido no son fatales.

2.- Que la Composición de la Junta calificadora está establecida por la Ley 18.883, según indica el art. 32, al igual que determina quien debe presidirla y que además señala en su art. 43 que "Las funciones de los miembros de la junta serán Indelegables". Cabe aclarar que las Abstenciones de calificar en este proceso no existen.

3.- Por todo lo antes descrito se responde a las observaciones descritas por los funcionarios atendiendo en este sentido a lo que indica la normativa legal que nos rige.

4.- Que en atención al puntaje final de su calificación, se le comunica que esta se mantiene. En este sentido frente a las observaciones que indica, estas son contestadas en los anteriores considerandos, en el caso de que usted estime por alguna circunstancia especial y probada que debería tener alguna anotación de Merito tiene la posibilidad de solicitárselo a su jefe directo para que estas sean integradas a su hoja de vida, las que se tendrán a la vista al momento de realizar las calificaciones pertinentes, lo mismo ocurre cuando apruebe algún curso, Diplomado, carrera técnica o profesional, debe informarlo para ser adjuntado a su carpeta.

POR TANTO;

DECRETO:

1.- SE RECHAZA LA APELACION presentada por doña:

- MACARENA SOLIS SOLIS: Manteniendo la Calificación final 5.8, Lista 2, Bueno.

2.- ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.



★ EDUARDO VEGA GAETE
SECRETARIO MUNICIPAL



NELSON OPAIZO LOPEZ
ALCALDE

NOL/EVG/mmp

DISTRIBUCIÓN:

- Personal
- Pte. Junta Calificadora
- Apelante.

[Firma]
Recibo conforme
05 ENE 2022